

ACTA

PUEBLO GARIFUNA, MUNICIPIO DE JUAN FRANCISCO BULNES

Reunidos en el Templo de la Iglesia Católica de la Comunidad de Batalla, en el Municipio de Juan Francisco Bulnes, Departamento de Gracias a Dios, el día miércoles veinte uno (21) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) , siendo las 02:00 pm, se dio inicio al **“Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT a Representantes del Pueblo Garífuna”**; con la inscripción de los participantes, a quienes se les hizo entrega de la Agenda del taller así como un ejemplar de la Propuesta: Anteproyecto de Ley Marco de Consulta Libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

El abogado Roy Murillo Gale representante del Instituto Nacional Agrario (INA), dio lectura a la Agenda de la jornada del Taller y fue sometida a consideración y fue aprobada. A solicitud del presidente del consejo de desarrollo territorial garífuna BARAUDA los actos protocolarios de apertura, presentación e incorporación de la mesa principal fueron moderados por el presidente de dicho consejo el señor Figueroa.

Seguidamente el señor Carol Enrique Figueroa en su condición de presidente del Consejo de Desarrollo Territorial Garífuna BARAUDA, dio las palabras de bienvenida a los participantes expresando que este es un evento de suma importancia, expresa que todos han escuchado hablar del convenio 169 sin embargo, el mismo no está reglamentado, y que es justo el desarrollo de esta jornada para que el pueblo garífuna pueda realizar sus incorporaciones para refinarlo y posteriormente presentarlo al Congreso Nacional, expresa la satisfacción de que la consulta inicia en las comunidades Garifunas. Dio la bienvenida a las comunidades de Sagrado Corazón de Jesús, Batalla, Tocamacho, Pueblo Nuevo, Buena Vista, Plaplaya, Limonales, Palacios y Trujillo que integran el consejo.

Seguidamente el representante de la Municipalidad de Juan Francisco Bulnes, el señor José Luis Centeno, expresa que la municipalidad de Juan Francisco Bulnes es de mucha satisfacción que se desarrolle este proceso, da la bienvenida a toda la audiencia y excusa al señor alcalde por encontrarse fuera del municipio ya que se presentó una emergencia y tuvo que salir a Tegucigalpa.

El Señor Figueroa, llamo a integrar la mesa principal a los señores, Roberto Hernández de la comunidad de Batalla, Jerónimo Palacios de la comunidad de Tocamacho, Tulio Martínez de la comunidad de Batalla, Carlos Chávez y Ricardo Ramírez de la comunidad de Plaplaya todos miembros del Consejo de Desarrollo Territorial Garífuna BARAUDA.

Seguidamente se dieron las palabras al representante del PNUD, el señor Delton Allen, expresa su alegría en el desarrollo de esta actividad, la oficina de las Naciones Unidas se encuentra acompañando todo el proceso de consulta a los nueve pueblos indígenas y Afrohondureños del País, el tema de la consulta lo establece el Convenio 169 de la OIT en el artículo No 6, cuando los gobiernos están obligados a realizar los procesos de consultas a los pueblos principalmente aquellos que están ligados con procesos que impliquen medidas legislativas y administrativas. Concluye motivando a participar a los representantes del pueblo garífuna ya que estas son las instancias para expresar sus inquietudes, dudas y sugerencias a este anteproyecto.

Seguidamente el señor Tulio Martínez, de la comunidad de Batalla, invoco una oración a Dios y a sus ancestros de quienes expresan sentirse orgullosos por el legado de la identidad que les han heredado como pueblo garífuna.

Luego se realizó la auto-presentación de cada uno de los participantes presentes indicando su nombre, organización y comunidad perteneciente.

A continuación se hizo la presentación de la Comisión Técnica Interinstitucional por parte del representante del Instituto Nacional Agrario (INA) Abg. Roy Murillo Gale quien expreso que un primer ejercicio de la consulta previa libre e informada se desarrolló en el territorio para definir el modelo de titulación del territorio Miskitu, seguidamente el representante de DINAFROH Lester Rochez expresa que la DINAFROH es la estructura de gobierno que representa los derechos e intereses de los pueblos indígenas, el representante de Secretaría de Agricultura y Ganadería Abg. Saúl Caballero expresa su satisfacción de participar en esta importante jornada que tendrá un impacto positivo en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, el representante de la Secretaria del Trabajo Abg. Mario Villanueva quien expresa que dicha secretaria tiene la responsabilidad de representar a todas las instituciones de gobierno ante los organismos internacionales, la representante del Instituto de Conservación Forestal (ICF) Ing. Karla Díaz quien expresa el compromiso de la institución en participar y apoyar en la construcción de una Ley de Consulta incluyente, participativa por lo cual es necesario que los representantes del pueblo garífuna participen activamente, posteriormente cedió la participación de CONPAH, iniciando con el Señor Domingo Álvarez, quien inicio expresando su satisfacción de estar acompañando en este proceso y agradeció el acompañamiento del presidente de CONAPH el señor Donald Allen.

El señor Domingo Álvarez, expone ampliamente sobre las acciones de la CONPAH sus esfuerzos, conflictos y la generación de espacios de dialogo con el gobierno. En el Marco del Proceso de la Consulta del Anteproyecto de Ley de Consulta expone se han elaborado varios borradores y este documento que será sometido a discusión es

la cuarta propuesta que se ha construido por el gobierno rescatando los principios fundamentales del convenio 169.

El trabajo que estamos haciendo es el esfuerzo de muchos años de la CONPAH junto con la voluntad expresa del Gobierno a través de toda su estructura intergubernamental, este es un primer momento para hacer prevalecer los derechos que por muchos años han sido negados así que es propicio que como pueblo garífuna demos que nosotros estamos interesados en que nuestros derechos sean respetados. Este tipo de jornadas ya se han realizado en el resto de los pueblos faltando los pueblos Pech, Garífuna, Miskitu y Tawaka ubicados en el territorio Miskitu. Porque la región de la Moskitia es muy pluricultural y cada pueblo debe ser consultado. En el caso del pueblo garífuna amplió exponiendo que se han realizado talleres con representantes Garífunas en Roatán, Corozal, Trujillo e Iriona procurando que todos los pueblos tengan derecho a ser consultados.

El señor Lester Rochez (DINAFROH) expuso acerca de la Consulta a los pueblos en el marco del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas, indicando que los pueblos deben ser consultados previamente, con procedimientos adecuados, en su idioma materno manteniendo un espacio de diálogo de buena fe. Expresa que este convenio es tripartito que involucra, el gobierno, el sector privado y los pueblos indígenas y tribales. Y que antes de este convenio estaba el Convenio 107. El convenio ratificado es abierto ya que los gobiernos pueden ratificarlo, actualmente hay 122 países que lo han ratificado, es complementario a los lineamientos establecidos por la Convención de los Derechos Humanos, en el marco del respeto a las costumbres y tradiciones.

Continúa su explicación exponiendo sobre Quiénes son los pueblos indígenas, expresa que son comunidades que tienen costumbres y tradiciones que los distinguen del resto de la población local, que cuentan con el reconocimiento legal y especial que es el Convenio 169, los pueblos están doblemente protegidos con derechos fundamentales amparado por los derechos humanos y el convenio 169 de la OIT. Expresa que ninguna persona puede auto identificarse como indígena solo el pueblo nativo está facultado para hacerlo.

La participación de los pueblos indígenas es crucial, ya que cualquier acción que esté vinculada a trastocar los territorios de los pueblos indígenas debe ser consultada y por ello este proceso es fundamental tener el mecanismo de consulta claro. Expresa que la obligación de la consulta recae sobre el gobierno a través de sus diferentes secretarías respetando los mecanismos establecidos por los pueblos. Seguidamente expuso ampliamente sobre los principios del Convenio 169.

Seguidamente el Abogado Roy Gale, en función de la agenda validada procedió a dar lectura al anteproyecto de Ley de Consulta Libre Previa e Informada, expresando que este documento es un borrador para que cada pueblo pueda incorporar sus aportes, ya que para presentar ante el Congreso Nacional y los organismos internacionales el mismo debe contener los soportes necesarios para que sea sometido a aprobación.

De igual forma expuso que metodológicamente este proceso se realizara en mesas de trabajo, donde cada mesa deberá seleccionar un coordinador y un secretario para que expongan sus hallazgos al documento en discusión.

El Señor Donaldo Allen, pidió la palabra y expresó su agradecimiento en nombre de la CONPAH el desarrollo de estos procesos, aclara que este trabajo es de mucha importancia, sin embargo, es su deber dar a conocer anécdotas sobre el proceso. Este proceso de consulta se ha venido planificando desde hace un mes, pero que realmente CONPAH quería dividir en cuatro sectores el territorio Miskitu ya que tenemos cuatro pueblos definidos y que comparten el territorio, primero separado y una jornada en conjunto en el marco de la Unidad de los Pueblos Indígenas y Negros de la Mosquitia Hondureña (UPINMH), la Mosquitia es el último paraíso del país, así que este proceso va en el marco también de como vamos a conservar los recursos que hay en el territorio. Expresa que su presencia en el evento es en calidad de observador, ya que le corresponde al pueblo garífuna y su representante el señor Domingo Álvarez representarles. Se debe poner las cartas en la mesa, ya que ha habido un montón de violaciones a los derechos humanos. Ha sido un proceso duro recuerda a la asamblea que este convenio fue ratificado en 1994 y que el gobierno hasta este año a petición de la CONPAH ha iniciado el proceso para implementar el mismo, han pasado 20 años y hasta hoy estamos queriendo iniciar acciones de reconocimiento entre el gobierno y los pueblos. En este momento la CONPAH, está en la negociación entre el gobierno de Honduras y la Unión Europea, en tres procesos, Cambio Climático, Redd+ y por último un proyecto Ava Flegt, los procesos deben ser consultados con los pueblos indígenas y ese es el rol de la CONPAH. De igual forma expuso sobre la afectación de los recursos forestales por la plaga del gorgojo descortezador, y que el potencial boscoso con el que cuenta el país está en territorios indígenas. Expresa que él es el representante de los pueblos indígenas ante el proceso de firma del Ava Flegt y que este proyecto de Ley de Consulta es parte de las demandas que se le han solicitado al gobierno y que su firma en dicho proceso depende del cumplimiento del respeto genuino de los derechos de los pueblos indígenas. Comenta que ya no quieren más convenios que solo los firman el gobierno y las empresas como el caso de BG-Group (Shell), por eso el pueblo Miskitu se opuso hasta que lograron 18 puntos de negociación.

Nuevamente el Abg. Roy Gale, expuso la metodología prevista a desarrollar durante la jornada, indicando que una vez sea leído en pleno el documento de Anteproyecto, se realizarán mesas de trabajo para revisar y que el pueblo garífuna de la Moskitia pueda incorporar sus observaciones al documento.

Seguidamente se le dio la participación al representante del PNUD, el señor Ismael Cruceta, quien expresa su satisfacción en participar en esta jornada y que el Programa de las Naciones Unidas suma esfuerzos para la construcción de un anteproyecto de Ley de Consulta construido por los pueblos.

Se inicia la lectura y explicación del Anteproyecto de Ley de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), por el representante del Instituto Nacional Agrario (INA) abogado Roy Gale.

El señor Carlos Chávez, expresa que el primer artículo debe ser analizado ampliamente ya que recién fue aprobado un decreto vinculado al sector educación que hace referencia a las jornadas extendida, y que hay particularidades de la región de Gracias a Dios que no son consideradas por ejemplo el tema de la ubicación geográfica. Aquí pues es necesario que las autoridades se sienten a dialogar con los actores locales para tomar decisiones que mejor se apliquen a la región.

El señor Carol Figueroa, expresa que por razones de seguridad se continúe con la lectura del anteproyecto hasta el día de mañana (jueves 22 de septiembre) ya que hay representantes de las comunidades que tienen difícil acceso y sería muy peligroso trasladarse. La asamblea de representantes aprobó dicha moción.

En seguimiento a la iniciativa propuesta se explicó que el anteproyecto será discutido ampliamente en las mesas de trabajo, pero que cada mesa debe nombrar un coordinador y un relator. El representante de la SAG presento varias opciones para la conformación de las mesas siendo la de organizarse por comunidad la que más aceptación obtuvo por los participantes.

Posteriormente se dio por clausurada la jornada del primer día por parte del Abg. Gale, representante del INA, solicitándoles a los participantes su puntualidad para en segundo día del taller.

Jornada del Día 2

Siendo las 9:10 am del día jueves 22 de septiembre del 2016, se reinicia las actividades del denominado "Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley de Consulta, Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de la OIT a representantes del Pueblo Garífuna". Se dio un tiempo de espera a los representantes del pueblo garífuna.

Se prosiguió con la lectura del anteproyecto de Ley de Consulta, Libre, Previa e Informada. Retomando lo dispuesto en el artículo no 1 sobre todo en tema de justicia tradicional de los pueblos. Cualquier situación que afecte a los pueblos debe ser previamente consultada, con el hecho de recibir una petición deberá someterse inmediatamente a consulta con el pueblo, para lo cual deberá trabajarse el reglamento de dicha ley. La consulta es de carácter obligatorio.

El señor Calos Chávez, de la comunidad de Plaplaya, expresa que el ejercicio será de mayor provecho si los representantes del pueblo garífuna lo analizan, propone a la asamblea, conformar cuatro mesas, mesa 1 trabajar el capítulo 1, mesa 2 capítulo 2 y 6, mesa 3 capítulo 3 y 5, mesa 4 capítulo 4. Dicha propuesta fue sometida a aprobación a la asamblea por el Abg. Murillo y por mayoría se tomó la decisión de iniciar el trabajo en grupo. Esta iniciativa se fundamenta en que las condiciones de acceso en la zona son difíciles y que quieren participar más en el trabajo grupal para que sus comentarios y sugerencias sean expuestas.

Al final la asamblea decidió dividirse en cuatro mesas de trabajo y analizar todo el anteproyecto de ley ya que están muy interesados en conocer y discutir el documento completo.

Siendo las 1:30 pm se hizo un llamado a la asamblea de representantes del pueblo garífuna para dar inicio de la plenaria de discusión por mesa de trabajo, se inició pidiendo el nombre del Coordinador y Secretario por mesa de trabajo quedando de la siguiente forma:

Representantes por mesas de trabajo: (9 comunidades Garifunas)

Mesa 1	Coordinador : Santos Arriola Relator: Tulio Martínez Secretaria : Floridalma Norales
Mesa 2	Coordinador : Carlos Chavez (Plaplaya) Secretaria : Ana Sacaza (Plaplaya)
Mesa 3	Coordinador : Lilian Green (Tocamacho) Secretario (a) : Gregoria Suazo
Mesa 4	Coordinador : Carlos Guevara (Paplaya) Secretario (a) : Lesly Iveth Westa Aragon (Trujillo)

OBSERVACIONES AL INSTRUMENTO

Mesa 1: Título propuesto: "Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada a Pueblos Indígenas, **Incorporar Garifunas** y Afrohondureños (para los de habla inglesa)"

DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1. OBJETO DE LA LEY.- La presente Ley tiene por objeto consultar a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, por la aplicación de medidas administrativas, legislativas y/o de otra índole que afecten directamente a uno o más de estos.	Mesa 1: La presente ley tiene por objeto consultar a los pueblos indígenas, <u>Incorporar Garifunas</u> y Afrohondureños <u>(para los hermanos de habla inglesa)</u> Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4:
Artículo 2. El Estado de Honduras reconoce como Pueblos Indígenas y Afrohondureños a los: Tolupan, Tawahka, Miskitu, Nahua, Lenca, Maya Chortí, Pech, Negro de Habla Inglesa y Garífuna.	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4:
Artículo 3. FINALIDAD DE LA LEY.- Es establecer los medios a través de los cuales los Pueblos interesados puedan participar libremente en condiciones de igualdad en relación a otros sectores de la población cuando existan medidas legislativas, administrativas y de otra índole que realice el Estado en la que estos Pueblos sean susceptibles de afectación directa	Mesa 1: Es establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente en condiciones de igualdad <u>Incorporar: pueblos diferenciados</u> en relación a otros sectores de la población cuando existan medidas legislativas, administrativas y de otra índole que realice el Estado en la que estos Pueblos sean susceptibles de afectación directa <u>Incorporar: Indirectamente.</u> Mesa 2: Mesa 3:

	Mesa 4:
Artículo 4. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios rectores del derecho a la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) son los siguientes: a) Buena Fe.- El Estado valora y reconoce la posición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños durante el proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) en un clima de confianza, dialogo sincero, transparente y de respeto mutuo, que incluye recibir información veraz, oportuna, traducida, comprensible, actualizada y de forma oficial. b) Carácter previo.-Significa que la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) debe realizarse previo a asumir e implementar cualquier medida legislativa, administrativa y de otra índole por la que puedan ser afectados directamente sus intereses, territorios ancestrales, recursos y sus derechos en general. c) Carácter obligatorio. El Estado Hondureño, está obligado a realizar la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), con respeto a la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) y a través de sus organizaciones representativas, creando mecanismos que garanticen su plena participación. d) Interculturalidad. El Estado en el	Mesa 1: Principalmente Inciso C): El Estado Hondureño, está obligado a realizar la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), con respeto a la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) y a través de sus organizaciones representativas, creando mecanismos que garanticen la plena participación <u>Incorporar de los pueblos .</u> Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4:

proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) deberá reconocer y respetar las diferencias existentes entre las culturas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA). e) Multilingüe. El Estado de Honduras garantiza el respeto a las lenguas maternas e idiomas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) por lo cual se fomentará y se hará uso preminente para todo el proceso. f) Derecho de Representación. Estado respetará las estructuras organizativas y representativas propias de los Pueblos interesados, así como la intervención protagónica, directa e irrestricta de la comunidad con respeto a sus usos y costumbres.	
INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA	
Artículo 5. El Estado para hacer efectiva la Consulta Libre Previa e Informada (CLPI) fortalecerá técnica, financiera y administrativamente a la Dirección General de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH), adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS); como rector de la política pública institucional de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) que en esta materia tendrá las siguientes competencias: a. Facilitar, articular, coordinar y concertar entre los actores e interesados la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI). b. Brindar acompañamiento,	Mesa 1: Mesa 2: Pedimos al estado de Honduras que DINAFROH no sea una Dirección si no que una Secretaria de Estado. Para que pueda trabajar por los pueblos indígenas con vos y voto y recibir fondos. <u>Incorporar el cambiar de DINAFROH por Secretaria de Estado.</u> Mesa 3: Mesa 4:

asistencia técnica, capacitaciones a todos los intervinientes c. Crear y mantener actualizada una base de datos oficial de las instituciones, líderes y de las estructuras organizacionales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños y su ubicación geográfica. d. Registrar los resultados del proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI). e. Gestionar recursos técnicos y financieros nacionales o internacionales para garantizar los objetivos de la presente Ley.	
Artículo 6. El Estado a través de sus diferentes Instituciones serán las responsables de llevar a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), en el ámbito de sus competencias; pudiendo ser tierras y territorios, recursos naturales, derecho consuetudinario, empleo, formación profesional, seguridad social, salud, educación, cultura, entre otras	Mesa 1: Mesa 2: No solo el estado será responsable de llevar a cabo el proceso igual la confederación de los pueblos debe estar a la par del estado para hacer la consulta previa <u>Incorporar y la (CONPAH)</u> Mesa 3: Mesa 4:
Artículo 7. El Estado reconoce el derecho de petición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños el que podrá invocar previo a la aprobación de toda medida legislativa, administrativa y de otra índole, por la que puedan ser afectados directamente sobre tierras, territorios y sus derechos en general	Mesa 1: Mesa 2: El estado <u>Incorporar estará obligado</u> a invocar previo a la aprobación de toda medida legislativa. <u>Incorporar indirectamente.</u> Mesa 3: Mesa 4:

ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA ENTRE EL GOBIERNO Y LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS (PIA)	
Artículo 8.- Los titulares del derecho de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) son el Gobierno de la República a través de sus instituciones competentes y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA), conforme al Artículo 1 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; los que serán convocados a través de sus instituciones representativas y se relacionarán con el Estado en forma directa, cuando puedan ser afectados sus intereses, tierras, territorios, recursos y sus derechos en general por algún tipo de medida administrativa, legislativa y/o de otra índole que se busca adoptar	Mesa 1: Agregar: Mesa 2: Mesa 3: En base a este artículo sugerimos incorporar el estado deberá estar obligado a que se nos respete y haya una consulta libre, previa e informada directamente con las organizaciones representativas y la comunidad en general sin intermediarios, que no afecten nuestros intereses tierras, territorios y recursos. Mesa 4:
Artículo 9.- Asumirán el rol de observadores de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), las instituciones u organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, según acuerdo entre los actores consultados y las entidades del Estado	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: Aceptamos el rol de observadores de la consulta libre, previa e informada siempre con responsabilidad de la comunidad. Mesa 4:
Artículo 10. La representatividad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños en los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) será definida de acuerdo a sus usos y	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: sugerimos la representatividad de los pueblos

costumbres o su derecho consuetudinario, experiencia o formación en el tema, para tal fin deberá ser de conocimiento de la DINAFROH, dicho proceso y la acreditación de los representantes de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	indigenas, Afrohondureños, en el proceso de consulta, libre, previa e informada deberá ser del conocimiento de los pueblos autónomos de Honduras CONAPH, Consejo Territorial BARAUDA, DINAFROH y Patronatos. Mesa 4:
Artículo 11. El Estado llevará a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada con la representatividad de los Pueblos interesados, respetando las normas de eficiencia, eficacia, objetividad y equidad	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4:
DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA	
Artículo 12.- Se definen las fases o etapas del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), sustentadas en los de estándares internacionales	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4:
Artículo 13.- Etapa de Identificación de la medida, el órgano de gobierno responsable de la temática deberá identificar plenamente la medida administrativa, legislativa o de cualquier índole que afecte directamente los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4:

Artículo 14.- Identificación del o los Pueblos afectados a ser consultados. Se deberá consultar en la base de datos oficial referida en el Artículo 5, inciso c de la presente Ley.	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4:
Artículo 15. Publicidad de las medidas legislativas o administrativas. Consiste en diseñar e implementar campañas informativas de acuerdo a sus usos y costumbres a través de diferentes medios radiales, televisivos, asambleas, redes sociales, murales, panfletos, entre otros; con el fin que las comunidades tenga conocimiento que se desarrollará la consulta sobre la o las medidas identificadas	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4:
Artículo 16. Información de las medidas legislativas o administrativas. Es el acto mediante el cual el órgano de gobierno entrega a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños directamente afectados, la información detallada sobre las medidas a implementarse, respetando sus usos y costumbres	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4: Es oportuno considerar a partir de ahora tener en consideración contar con un tiempo prudente para analizar los procesos que tienen que ver con los pueblos y sus territorios.
Artículo 17.- Reunión entre el Estado y el o los Pueblos Interesados para la definición del plan de la consulta. Se elaborará un plan de acción en que se establecerán plazos, procedimientos, metodologías, protocolos, presupuestos, lugares, representaciones oficiales, la cual será ejecutado en forma coordinada, transparente, incluyente y eficiente	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4:

Artículo 18. Proceso de evaluación y diálogo interno del o los Pueblos afectados. Es la etapa en donde los pueblos analizan y discuten los alcances e impactos que tendrá la o las medidas a implementarse	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4: Especificar mediante que procesos se discuten y analizan los documentos, <u>incorporar por medio de asambleas y reuniones con grupos organizados en las comunidades</u>, en donde los pueblos analizan y discuten los alcances e impactos que tendrá la o las medidas a implementarse
Artículo 19. Proceso de diálogo entre los representantes del Estado y del o los Pueblos afectados. Es la implementación del Plan de la Consulta, de conformidad a los parámetros establecidos en el mismo. En este momento, los pueblos darán a conocer los resultados del dialogo interno y el Estado oficialmente dará a conocer los alcances de las medidas propuestas, las cuales deberán ser documentadas mediante una Acta	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4:
Artículo 20.- Etapa de resultado final de la consulta. Consiste en los acuerdos y desacuerdos alcanzados producto del proceso del dialogo entre el Estado y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños. El Estado, es el responsable de tomar la decisión final si procede o no la medida, debiendo en todo momento justificar el resultado de la misma, procurando tomar en consideración las sugerencias y recomendaciones emitidas por los pueblos en el proceso de la Consulta; garantizando en todo momento la protección de los derechos colectivos de éstos. En todo	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4:

caso las observaciones a la misma deberán ser de conocimiento a las instituciones involucradas	
Artículo 21.- Consentimiento. En el caso que sea necesario el traslado, reubicación, almacenamiento y eliminación de materiales peligrosos en tierras y territorios de los pueblos directamente afectados; se realizarán únicamente con el consentimiento dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, se realizarán los procedimientos adecuados establecidos en la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, en los casos que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4: observación, si se va realizar la consulta como los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados. <u>No están de acuerdo en que sean los interesados los que tengan la última palabra si no los pueblos consultados.</u> Nota: El señor Ricardo Ramírez, menciona que pareciera que se buscara otro método que permita que ese material toxico se coloque en ese territorio, si el pueblo ya dijo que NO porque van a buscar otros procedimientos... más aún si son afectados directamente.
Artículo 22. Documentación y Registro de los Acuerdos.- Los Acuerdos y otros documentos pertinentes, constarán en actas respectivas debidamente firmadas por ambas partes, debiendo formarse un expediente para cada proceso, el que constará ante el órgano rector de la política pública institucional de los pueblos indígenas y AfroHondureños y la institución competente de la medida administrativa o legislativa a ser adoptada. Dichos documentos deberán establecer los acuerdos y desacuerdos surgidos de la consulta	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4: observación, referente a firma de actas, recomiendan que se firmen cada una de las páginas que consta el acta en cuestión.
Artículo 23. Seguimiento al resultado de la Consulta. Una vez alcanzado el resultado de la consulta y adoptado	Mesa 1: Mesa 2:

por la Institución encargada de autorizar la medida, orientará el desarrollo de mecanismos de seguimiento y verificación de la misma sobre condiciones de participación de los pueblos indígenas y Afrohondureños (PIAH).	Mesa 3: Mesa 4:
Artículo 24.- El Estado velará que el resultado que surja del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada, cumpla con lo siguiente: a) Sujeción a la Constitución de la República. b) Garantía que en los trabajos de exploración, explotación u otros, no se afectará el ambiente. c) Derecho de los actores consultados a la participación directa en los beneficios que reporten las actividades obras y proyectos. d) Indemnizaciones y reparaciones en caso de producirse daño al ambiente y/o afectación de derechos colectivos. e) Compensaciones territoriales, en caso , de suscitarse pérdida o afectación a sus territorios ancestrales. f) Control y seguimiento social, económico y ambiental.	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4: <u>Incorporar y las personas en el inciso b.</u> Inciso e) porque estamos hablando de compensaciones si los pueblos no están de acuerdo.
RESPONSABILIDADES SOBRE LOS ACUERDOS	
Artículo 25.- Responsabilidad del Estado.- Suscrito el Acuerdo o desacuerdo derivado de la consulta y registrado en la institución competente, dentro de los primeros 15 días hábiles luego de haber obtenido los resultados	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3:

de la misma, ésta deberá ser comunicada a las instituciones correspondientes y constituye un documento público.	Mesa 4:
Artículo 26.- Responsabilidad de los representantes u Organizaciones de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.- Los representantes u Organizaciones y las comunidades de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, tienen la obligación ineludible de formalizar los acuerdos y desacuerdos como resultado de la consulta.	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4:
DISPOSICIÓN TRANSITORIAS Y FINALES	
Artículo 27. A efecto de normar de forma específica la práctica de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) esta Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, contando con la participación de representantes oficiales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4:
Artículo 28. Declaratoria de Interés Público. Se declara de Interés Público la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).	Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4:
Artículo 29. La DINA Froh será la encargada de la resolución de los conflictos derivados de la aplicación de la presente ley. El presente Decreto entrará en	Mesa 1: Mesa 2: <u>Incorporar un enunciado referente a Se deberá crear una comisión integrada por 4 miembros de los pueblos indígenas y 3 representantes de DINA Froh y la participación de un observador internacional que</u>

vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta	<u>podría ser PNUD.</u> Mesa 3: Mesa 4:
--	--

El señor Ricardo Ramírez, integrante de la Mesa de Trabajo número 2, solicita la palabra para expresar la necesidad de que DINAFROH recobre su estatus de Secretaria de Estado, ya que se bajó de categoría ministerial y los pueblos indígenas no fueron consultados.

El señor Florentino Martínez consulta a que otras instituciones se refieren el artículo No 8, dando el Abg. Gale, una amplia exposición y expresa que esto se vincula al tema de competencia de cada una de las secretarías de estado. Si se tratare de tierras las responsabilidades recaen en el INA, si es bosque con el ICF, si es relativo a los pueblos indígenas DINAFROH.

El señor Domingo Álvarez, expresa que la base fundamental para la promulgación de la misma es el artículo 346 de la constitución de la república, el cual dice que es deber del estado brindar medidas de protección a las comunidades y bosques de las comunidades indígenas donde tradicionalmente se encuentran asentados. Es decir que el derechos está establecido y hay que reclamarlo.

El abogado Saúl Caballero establece que los artículos 15 y 16 del Convenio 169, son garantías para el presente anteproyecto esto en relación a la nota establecida en el artículo 21 del anteproyecto de Ley. El señor Ricardo Ramirez expresa que este proceso no se cumplió en el mecanismo para la ejecución del proyecto hidroeléctrico Patuca Tres.

Don Domingo Álvarez, establece que la CONPAH le pidió al gobierno del señor Pepe Lobo, estableciera las medidas de mitigación en el caso de represa Patuca Tres ya que habían comunidades indígenas asentadas aguas abajo y que se verían afectadas. En la actualidad el proyecto está estancado. La ley de consulta es un marco para documentar las quejas, y crear un mecanismo entre todos gobierno, comunidad, todos los vinculados amparados al artículo 346 de la constitución. En el caso que esta ley de consulta no se aprobara debemos tomar las acciones, ya que este instrumento será el inicio de una nueva Honduras y deben todos luchar por el derecho.

El señor Tulio Martínez, expresa que el artículo 21 de este anteproyecto de ley no debería estar superpuesto sobre la decisión de la comunidad que ha expresado estar en contra, entonces porque se van a realizar otros mecanismos como encuestas si los afectados son los pueblos.

El señor Carol Figueroa, expresa que este ejercicio es de carácter legal como de diputados, ya que estamos discutiendo un anteproyecto de ley, diputados de las comunidades Garifunas ya que las están representando, esta ley una vez aprobada será compartida a nuestros niños en las escuelas, por eso exhorta a los representantes a participar y analizar bien el documento, porque esta ley será la que les dará el norte, para que todos conozcan cuál es su derecho como pueblos indígenas y Afrohondureños.

La señora Lilian Green, solicita a la comisión técnica interinstitucional le expliquen cuales son los procedimientos adecuados establecidos en la legislación nacional que establece el Artículo 21, el abogado Gale, expresa que estos mecanismos son los que deben de construirse con las comunidades y que este es el inicio de la construcción de estos instrumentos normadores a favor de los pueblos. Expresa que con apoyo del PNUD se contara con asesoría técnica internacional imparcial para que revise ampliamente el instrumento del anteproyecto así como las recomendaciones que los pueblos consultados han propuestos, esta es una garantía del proceso, sumado a esto que cada proceso de consulta está siendo revisado por la OIT por lo tanto el gobierno debe cumplir el artículo No 6 del Convenio.

El Señor Florentino Martinez expresa su preocupación en relación al Artículo 20, ya que dice que es el estado el que tomara la decisión final, lo mismo pasa con el Artículo 24 que establece que el estado velara con que el proceso que surja de la consulta libre este sujeto a la constitución, en el inciso b.

El señor Ricardo Ramírez, hace referencia al artículo 24, se enteró en el periódico que la empresa BG- Group va a perforar 3 pozos para verificar la calidad y cantidad del petróleo que hay en la Mosquitia. En este sentido propone eliminar el artículo 24.

El señor Santos Arriola expresa que analiza el artículo 26, recapacita que no es suficiente un día y medio para analizar el documento de anteproyecto, que el mismo debía remitirse por lo menos una semana con anticipación para revisarla plenamente con las comunidades. El Abg. Roy Gale, establece que el documento está en construcción y que se pueden utilizar otras vías para hacer llegar sus comentarios inquietudes y sugerencias ya sea a DINA FROH o al taller nacional que se realizara con los representantes de los nueve pueblos. De igual forma los mismos se transmitirán a la consultoria internacional para que sean consideradas, garantizando

la transparencia en todo el proceso por ello sumamente importante la participación del PNUD.

Seguidamente se dio paso a la elección del delegado por parte del pueblo garífuna del municipio de Juan Francisco Bulnes, el señor Carlos Chávez propone a la asamblea que por tratarse de situaciones legales se considere a la abogada Tifany Sebastiana Meléndez Suazo quedando electa por voto unánime de la asamblea.

Seguidamente se dio la participación a la abogada Meléndez Suazo, para que se dirija a la asamblea, dando un corto mensaje en su lengua materna. Posteriormente explico que agradece a su pueblo que la haya seleccionado, y tratara que sus comentarios sean incorporados tratando siempre de respetar la cosmovisión del pueblo.

El señor Carol Figueroa, expone a la asamblea que el día sábado estarán participando en la asamblea en Wampusirpe, donde estarán los otros pueblos de la Mosquitia para ratificar los insumos propuestos al anteproyecto.

Con la lectura de la presente acta quedan incorporadas las recomendaciones y sugerencias de los presentes en la dinámica de las mesas de trabajo. Se dio por concluido el presente taller siendo las 4:23 pm en la Comunidad de Batalla, municipio de Juan Francisco Bulnes, departamento de Gracias a Dios a los veinte y dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

REPRESENTANTES DEL PUEBLO GARIFUNA DE JUAN FRANCISCO BULNES,
GRACIAS A DIOS.

1. Norma Casildo
Patronato - Plaplaya

Norma Casildo.

Sonia Casildo

2. Sonia Casildo
Patronato - Plaplaya

Doris Melendez
3. Doris Meléndez
GALPON Cazabero - Plaplaya

Teodora Casildo.

4. Teodora Casildo
Patronato - Plaplaya

Carlos Ruben Chavez

5. Carlos Ruben Chavez
Patronato Plaplaya

6. Adams Rivas

7. Rayan Joas

Lesli Iveth Westa

8. Lesli Iveth Westa
Patronato de Trujillo - Plaplaya

Elvia Ondina Boden

9. Maritza Sosa
Patronato de Trujillo - Plaplaya

10. Elvia Ondina Boden
Patronato de Trujillo - Plaplaya

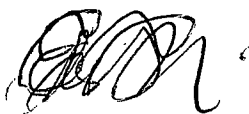
Elvia Ondina Boden

11. Elvia Green
Salud Pública Batalla

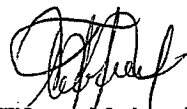
12. Argentina Jarris
Patronato de Trujillo - Plaplaya
Argentina Harris

13. Wildred Jenifer Rodriguez
ICF – Palacios

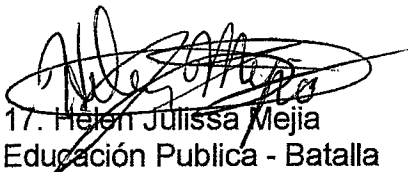

14. Modesto A. Casildo
Patronato de Plaplaya



15. Elias Casildo
Patronato de Plaplaya

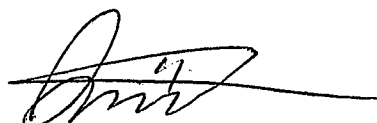


16. Tiffany Melendez
Consejo Territorial BARAUDA


17. Helen Julissa Mejia
Educación Pública - Batalla

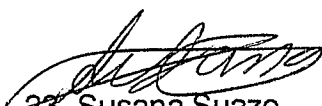
18. Maria Casildo Suazo
Patronato de Batalla

19. Jose Luis Centeno
Municipalidad JF Bulnes


20. Ismael Casildo
Patronato de Plaplaya

21. Luis Edgardo Marín
Batalla

Florida R.
22. Florida Norales
Educación Pública Batalla


23. Susana Suazo
Enfermera de Tocamacho

Olga Judith Ramirez
24. Olga Judith Ramírez
Tocamacho


25. Deysi Green
Salud Pública Batalla


26. Gregoria Suazo
CODEL - Tocamacho


27. Fausto Javier Green
CODEL - Tocamacho


28. Gina Martínez
Tocamacho

29. Yaquelin Ramirez
Coyoles - Batalla

30. Reyna Elisabeth Ronas
Patronato de Trujillo - Plaplaya

REYNA ELIZABETH R.M.

31. Nelicia Haris Gonzales
Patronato de Trujillo

32. Wilton Alvarez
Docente de Tocamacho

33. Lilian Gren
Red de Mujeres


34. Juan Pablo Green
Batalla


35. Gastulo Aquino
Educación Publica Tocamacho

36. Marcos A Sambula
Salud Publica Batalla

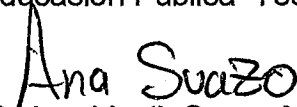
37. Aurelio Ramos Allen
MASTA / Puerto Lempira

38. Reyna Margot VAentin
Educación Publica / La fe

39. Roberto Hernández Ortiz
Patronato Pueblo nuevo

40. Abraham Lino
Educación Publica Tocamacho

41. Carlos Antonio Guevara
Municipalidad JF Bulnes


42. Ana Lizeth Suazo Marin
Educación Publica/ Plaplaya

43. Santos Cacho Lino
Educación / Limonales

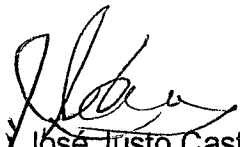
44. Ariel Westa
Plaplaya

45. Jaqueline Ramírez
Batalla

46. Sheira Guity
Batalla

Martha Reina Castillo
Batalla

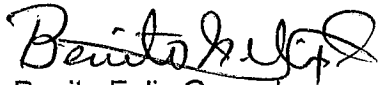

Jose Pedro Casildo
Patronato Tocamacho


✓ José Justo Castillo
Tocamacho

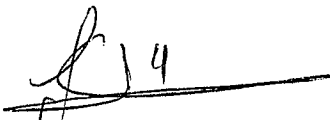

✓ Martín Castillo Ortiz
Deporte / Tocamacho

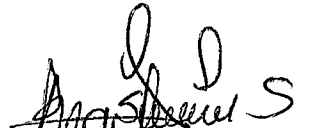

✓ Jeronimo Palacios
Patronato / Tocamacho

Salomón Arriola Guevara
Batalla


Benito Feliz Gonzales
Patronato / Tocamacho

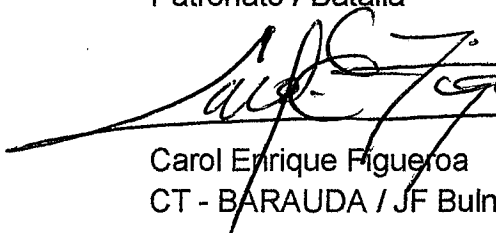

✓ Victoriano Arriola
Patronato / Pueblo Nuevo


Florentino Martinez
Educacion Publica / Batalla

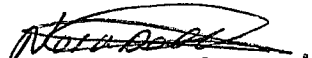

Ana Silvia Sacaza
Educación Pública Plaplaya


Tulio Martinez
Patronato / Batalla


Santos Arriola
Patronato / Batalla


Carol Enrique Figueroa
CT - BARAUDA / JF Bulnes




Nora Delma Castillo
Tocamacho


Jenny Roches
Patronato Plaplaya

Dora Cruz Flores
Trujillo - Plaplaya

Hilaria Cuningham
Trujillo Plaplaya

Abel Green Alvarez
Batalla

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



Roy Murillo Gale
Instituto Nacional Agrario



Karla Mejía Díaz
Instituto de Conservación Forestal



Saul Caballero
Secretaría de Agricultura y Ganadería



Mario Villanueva
Secretaría del Trabajo



Lester Rochez
Dirección de Pueblos Indígenas y
Afrohondureños

REPRESENTANTES DE LA CONPAH



Donalddo Allen

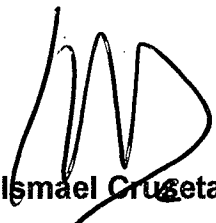


Domingo Álvarez

REPRESENTANTES DE PNUD

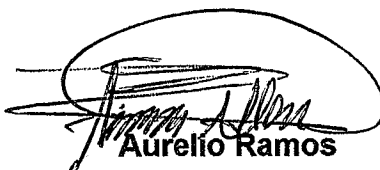


Delton Allen



Ismael Crugeta

REPRESENTANTES MASTA



Aurelio Ramos
Unidad Técnica de MASTA



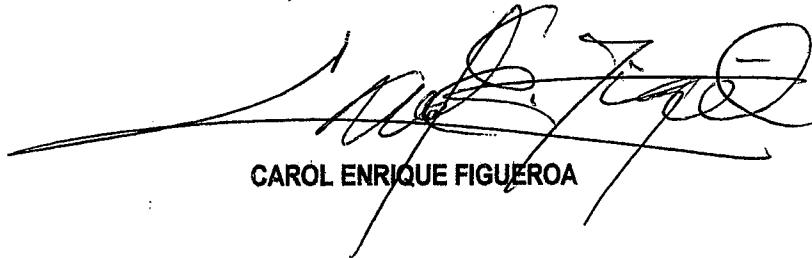
Briggith Allen
Unidad Técnica de MASTA

CONSTANCIA

El suscrito Presidente del Consejo Territorial Garífona BARAUDA, por este medio **HACE CONSTAR:** Que durante el 21 y 22 de Septiembre del corriente año se desarrolló en la Comunidad de Batalla, Municipio Juan Francisco Bulnes; el Taller para socializar el anteproyecto de Ley de Consulta Libre, Previa e Informada con el Pueblo Garífona, contando la participación de nueve comunidades y un total 68 participantes.

Por condiciones de acceso de la zona una cantidad considerable de participantes no estuvieron presentes en el momento de la firma del Acta, más sin embargo doy fe de que las mismas participaron en dicha jornada.

En fe de lo cual extendiendo la presente Constancia en el Municipio de Juan Francisco Bulnes, Departamento de Gracias a Dios a los 22 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carol Enrique Figueroa', is written over a horizontal line. The signature is stylized with loops and flourishes.

CAROL ENRIQUE FIGUEROA